

Fiestas patronales y Jornada Reducida

La emergencia sanitaria y el establecimiento del estado de alarma provocaron también la suspensión o la anulación de muchas fiestas patronales y, por ello, la Comisión Paritaria del Convenio decidió el aplazamiento del disfrute de la reducción de jornada que el XXIII CCB establece en su artículo 27.6.

Tras entrar en la nueva normalidad, ¿en qué situación nos encontramos respecto a este derecho?

- ⇒ **Si la Fiesta Mayor de la población en la que trabajas fue durante el estado de alarma:** hay que esperar a que la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo se reúna en Septiembre y acuerde cómo vamos a recuperar esas horas.
- ⇒ **Si la Fiesta Mayor de la población en la que trabajas ha sido posterior a la finalización del estado de alarma:** puesto que el Registro de Jornada ha seguido marcando jornada completa, todas estas poblaciones **entrarán en la solución que se acuerde en Septiembre**. Conserva tus registros de los días en los que deberías haber realizado la jornada reducida.
- ⇒ **Si la Fiesta Mayor aún no se ha celebrado:** se realizará la reducción de jornada durante la semana que corresponda, aunque el municipio haya suspendido o anulado los festejos. El Banco nos confirma que esto se pondrá en vigor para las **Semanas de Fiestas Mayores que comiencen a partir del 15 de Julio**.



ACTUAR
es esencial

Si tienes cualquier duda, consulta a tu delegada o delegado de CCOO de referencia